

RESOLUCIÓN No. 079 DE 2018

(28 de Febrero)

RATIFICADA

(27 de julio de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA INVITACIÓN A SER CANDIDATOS A REVISORES FISCALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR".

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- a) Qué es competencia de la Junta Directiva fijar los términos de invitación para los candidatos a revisor Fiscal cada vez que se lleve a cabo cada elección para períodos determinados en la norma que regula la materia o para terminar periodo legal.
- Que las cámaras de comercio tienen la obligación legal de acatar los procedimientos, requisitos, términos de referencia, publicidad, inscripción de candidatos, de revisión de listas y vacancias, contenidas en el Decreto 2042 de 2014.
- a) Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar el procedimiento, requisitos y términos de referencia para la invitación a ser candidatos a revisores fiscales de la Cámara de Comercio de Valledupar.

ARTICULO 2º.- Términos de referencia para la invitación a ser candidatos a revisores fiscales de las cámaras de comercio. Decreto 2042 Art. 39.

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar fija en la presente resolución los términos de invitación para los candidatos a revisor fiscal, principal y suplente, a partir del Período Fiscal 2018 – 2022, en la que establecerá los requisitos y condiciones mínimas para postularse, de la siguiente manera:

2.1. Publicidad de la invitación: Decreto 2042 Art. 39.

Para las elecciones que deban llevarse a cabo, el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar, deberá publicar al menos una vez durante el mes de septiembre por los mismos medios de



publicidad de las elecciones de junta directiva, un aviso de invitación a todas las persona naturales o jurídicas interesadas en asumir la revisoría fiscal de la entidad.

TÉRMINOS DE INVITACIÓN PARA LOS CANDIDATOS A REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE, REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA POSTULARSE, DETERMINADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

INVITACIÓN

Que esta, se llevará a cabo el Seis (6) de Diciembre de 2018 entre las 8:00 A.M. las 4:00 P.M. para el Período 2018 - 2022 donde se elegirá un Revisor Fiscal Principal con su respectivo suplente personal, los cuales serán elegidos en la misma oportunidad de los miembros de la Junta Directiva por los comerciantes afiliados por la mayoría de votos presentes, para lo cual a continuación se señalan los términos de la invitación:

- 1) Objeto de la invitación:
 - Participación en la elección Revisor Fiscal Cámara de Comercio de Valledupar, Período 2018 -2022.
- 2) Honorarios a pagar:
 - 5 ½ (Cinco y medio) S.M.L.M.V.
- 3) Elementos que deberá contener la propuesta:

TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICA

Funciones del Revisor Fiscal

- Seguimiento a los controles establecidos por la Cámara de Comercio para la protección del patrimonio, que garanticen que las operaciones se ejecuten de manera eficaz y eficiente.
- Vigilancia permanente para que los actos celebrados y ejecutados, se ajusten al objeto social de la Cámara de Comercio, y se cumpla con las normas legales vigentes y estatutarias lo cual conlleva a que no se registren irregularidades en detrimento de los comerciantes, el Estado, los terceros y la propia institución.
- Inspección constante sobre el manejo de libros contables y soportes que es la evidencia que sustenta el reconocimiento de los hechos económicos.
- Emisión de certificaciones sustentada sobre informes que dan una opinión sobre la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera que buscan el cumplimiento de las Normas de Contabilidad generalmente aceptadas.
- El Revisor Fiscal apoyará a la Cámara de Comercio en las diferentes auditorias que realizan los Entes de Control
- Rendición de informes para la Junta Directiva cuando sean solicitados en búsqueda de ampliación de información.



- Revisión permanente sobre la función registral delegada por el Estado y la información generada a los entes de control.
- Emisión de informes que contienen un diagnóstico sobre las variaciones que afecten a la Cámara de Comercio por cambios en la legislación, lo cual conlleva a modificaciones a los procedimientos ya establecidos, que van relacionados a la función del Revisor Fiscal.
- Certificar y dictaminar la información financiera que sea solicitada por entidades externas para efectos comerciales y de control.
- Presentación de observaciones pertinentes sobre el sistema de control interno, resultado de las evaluaciones efectuadas a los procedimientos, verificación, realización de planes de mejora y su ejecución.
- Verificación de la aplicación de las políticas y procedimientos que garanticen la seguridad de la información a nivel tecnológico.
- Revisar y firmar las declaraciones tributarias y los Estados Financieros que se presentan a las entidades de vigilancia, control o fiscalización, así como cualquier otro documento y/o información de carácter contable que se requiera.
- Presentar por escrito ante la entidad las evaluaciones de la administración y las funciones de los empleados en los cuales incurran o persistan actos irregulares, ilícitos o contrarios a las órdenes de la Cámara de Comercio.
- Brindar confianza razonable sobre los Estados Financieros, garantizando que están libres de errores materiales o fraudes, que cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad actual.
- Velar por la debida forma de llevar la contabilidad de la entidad, conforme con las políticas administrativas y lo dispuesto en las normas vigentes.
- Valorar riesgos de inexactitudes y errores relevantes en los Estados Financieros.
- Verificar la aplicación de las políticas contables, así como las revelaciones de información de los Estados Financieros.
- Verificar que los riesgos valorados que generen errores o inexactitudes materiales estén documentados, con el propósito de evidenciar el riesgo y el control aplicado y dar recomendaciones para evitar que se vuelvan a presentar.
- Cumplimiento de todas aquellas acciones y actividades inherentes al servicio de la Revisoría Fiscal de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes sobre la materia y a las directrices trazadas por los organismos de vigilancia y control.

Al Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio se le aplicaran las normas legales sobre revisores fiscales de las sociedades mercantiles y demás normas concordantes, particularmente las normas que rigen el ejercicio de la revisoría fiscal en Colombia.

Objeto del contrato: Desarrollar la labor de Revisoría Fiscal de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, Circular Única de la Superintendencia de Industria y comercio y demás normas vigentes en Colombia, por cuatro (4) años contados a partir del 1º de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Tipo de contrato y Valor: La vinculación del revisor fiscal de la Cámara de Comercio de Valledupar se hará mediante contrato de prestación de servicios profesionales y los honorarios que la Cámara de Comercio pagará por estos servicios ascienden a la suma de 5 ½ SMMLV, pagaderos de forma mensual.



Requisitos: La persona natural o jurídica proponente debe cumplir las siguientes calidades profesionales:

- 1) Ser contador público
- 2) Acreditar conocimiento en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF y su aplicación.
- 3) Acreditar conocimiento en Normas de Aseguramiento de Información NIA y su aplicación.
- Acreditar conocimiento en Control Interno y experticia en el funcionamiento del COSO y la administración del riesgo.
- 5) Garantizar el conocimiento y aplicación de la NIIC 1, garantizando un trabajo de calidad y eficiencia.
- 6) Garantizar disponibilidad de tiempo y recursos suficientes para el cumplimiento del proceso auditor.
- 7) Acreditar experiencia como Revisor Fiscal de mínimo cinco (5) años.
- Acreditar experiencia en la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF como mínimo 2 años.
- El domicilio principal de la persona natural o jurídica debe ser alguno de los municipios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Valledupar.

Contenido de la propuesta a presentar:

- Hoja de vida de los aspirantes: Revisor Fiscal principal y suplente.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de los aspirantes.
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
- Declaración expresa de que la persona natural aspirante al cargo, o la firma de contadores y la persona natural designada por ella, tanto para desempeñarse como Revisor Fiscal principal como suplente, no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley.
- Certificado reciente de antecedentes disciplinarios de los aspirantes principales, suplentes y del equipo auditor, expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificados que acrediten conocimiento de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF
 y Normas de Aseguramiento de Información NIA.
- Descripción de la metodología y el plan de trabajo para la ejecución de sus labores de auditoría.
- Debe tener oficina en la ciudad de Valledupar.

Fecha límite de presentación de postulación y lugar: Las postulaciones deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, del 1º al 15 de octubre de 2018, hasta las 5:00 p.m., en la Calle 14 No. 9 – 35 ante el Vicepresidente Administrativo de la Cámara de Comercio de Valledupar.

Nota: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enumerados anteriormente hará que la propuesta no sea considerada.

- Hoja de Vida de los aspirantes Principales y Suplentes.
- Si es persona jurídica, indicación de la persona natural que prestará el servicio bajo su responsabilidad.
- 4) Fecha límite para postularse:



- El día 1º al 15 de octubre de 2018.
- 5) Lugar para presentar Propuestas:
 - Secretaría General de la Cámara de Comercio de Valledupar o quien haga sus veces.

NOTA: La Ausencia de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente invitación será causal de exclusión de la propuesta presentada. El día veinte (20) de octubre a las 6:00 P.M. se levantará un acta por parte del Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar, con la participación de quienes presenten propuestas y las que se presenten con posterioridad, serán rechazadas de plano, igualmente, las propuestas deben presentarse exclusivamente ante la Secretaría General de la Cámara de Comercio de Valledupar o quien haga sus veces donde se certificará el recibido con fecha y hora de entrega de las mismas. El objeto del Contrato del Revisor Fiscal elegido, se desarrollará sin ningún vínculo laboral con la entidad y ésta no está obligada a suministrar logística ni ningún otro tipo de equipamiento de oficina durante el término del contrato.

JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ

Presidente Ejecutivo

2.2. Inscripción de candidatos: Decreto 2042 Art. 41.

Los candidatos deberán inscribirse ante la secretaría general o la oficina jurídica de la respectiva cámara, durante la primera quincena el mes de octubre, acreditando los requisitos señalados en la invitación aprobada por la junta directiva de la cámara de comercio.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo señalado para la inscripción de los candidatos, el, representante legal de la cámara de comercio verificará que las personas que se postulen reúnan los requisitos exigidos en los términos de la invitación. La relación de los candidatos que cumplan con los requisitos deberá ser publicada una vez en la primera quincena del mes de noviembre del año de la elección, por los mismos medios de publicidad señalados para la elección de junta directiva.

2.3. Revisión de las listas: Decreto 2042 Art. 41.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo señalado para la inscripción de los candidatos, de acuerdo con las recomendaciones remitidas por Confecámaras, el representante legal de la Cámara de Comercio verificará que las personas que se postulen reúnan los requisitos exigidos en los términos de la invitación.

La relación de los candidatos que cumplan con los requisitos, deberá ser publicada por una vez, en la primera quincena del mes de noviembre del año de la elección, por los mismos medios de publicidad señalados para la elección de Junta Directiva.



2.4. Vacancia del revisor fiscal: Decreto 2042 Art. 42.

Cuando haya vacancia del revisor fiscal principal y suplente, se reemplazará por el candidato que haya obtenido el segundo lugar en votación.

Cuando no existan más candidatos, los mismos comerciantes que lo eligieron deberán realizar una nueva elección de acuerdo con el procedimiento que para el efecto apruebe la Junta Directiva, en los términos señalados en el Artículo 41 del Decreto 2042.

2.5. Alcances de la función del revisor fiscal: Decreto 2042 Art. 43.

Al revisor fiscal de la Cámara de Comercio de Valledupar, le queda prohibido ejercer actividades que impliquen coadministración o gestión en los asuntos propios de la ordinaria administración de la Cámara de Comercio.

Solo podrá participar en las reuniones de Junta Directiva por invitación expresa de la misma o cuando alguna circunstancia lo amerite.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESEY CÚMPLASE

Expedida en Valledupar a los 28 días del mes de Febrero de 2018.

HIMEL DE JESÚS RIVERO ZULETA
Presidente

Clara Inés/

LUIS URON MÁRQUEZ Secretario